



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2022, dentro del expediente 97/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas de personal laboral que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN	CATEGORIA PROFESIONAL	Nº PLAZAS	FORMA DE ACCESO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR	1	Disposición adicional Sexta ley 20/2021
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	Disposición adicional Sexta ley 20/2021
SOCORRISTAS PISCINA	SOCORRISTAS PISCINA	2	Disposición adicional Sexta ley 20/2021

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-la Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albarreal de Tajo, 25 de mayo de 2022.-El Alcalde, Pedro Lobato Ferrero.

N.ºI.-2592